

Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

1010 *Notificación de Resolución de denegación a los beneficiarios de las ayudas, exp. 029 de fecha 18 de enero de 2021, al amparo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, para los años 2015 a 2019*

El apartado 9.3. de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan, subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, correspondientes a los años 2015-2019, especifica que la resolución expresa se notificará a los interesados mediante su publicación en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares* de acuerdo con los términos previstos en el artículo 45.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los expedientes han sido tramitados por el Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El vicepresidente en materia agraria del FOGAIBA, con fecha 18 de enero de 2021, firmó la siguiente resolución,

***"Informe /Propuesta de Resolución/Resolución de Denegación de la solicitud de pago del segundo tramo
Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014-2020
Medida 6- Desarrollo de explotaciones agrícolas y empresas
Submedida 6- Creación de empresas de Jóvenes Agricultores
Convocatoria: CEJA2016_2
Código DIR3: A04026954
Código SIA: 208251
Exp. núm.:CEJA2016_2/029***

Antecedentes

1.El 15 de septiembre de 2015 se publicó, en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)* núm. 136, la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la creación de empresas de jóvenes agricultores (modificada por la Resolución del presidente del FOGAIBA publicada en el BOIB núm. 54, de 30 de abril de 2016).

2.Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

3.El 9 de junio de 2018, se publicó en el *Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB)* núm. 71, la Resolución del vicepresidente del FOGAIBA de concesión de la ayuda.

4.Con fecha 20 de marzo de 2019, presentó la solicitud de pago del segundo tramo, con registrar RGE núm. 7546.

5.Una vez revisada la solicitud de pago, se ha observado que no cumple los requisitos y condiciones establecidas el apartado décimo, punto 1, de obligaciones de los beneficiarios, de la Resolución del Presidente del FOGAIBA de 10 de septiembre de 2015, por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la Creación de empresas de Jóvenes agricultores, ya que en el IRPF no tiene la actividad agraria (de acuerdo con el punto 3, b.2, del apartado undécimo), y además, no está inscrita en el RIA la actividad complementaria de transformación de almendras, y por último, la inscripción en el RIA está condicionada.

6. Asimismo, se le informa que no se llevará a cabo la revocación de la ayuda concedida, ya que dispone de un plazo de 36 meses, desde la concesión de la ayuda y siempre antes del pago de la ayuda, en cuanto a que el IRPF no tiene la actividad agraria y además, no está inscrita en el RIA la actividad complementaria de transformación de almendras.





Fundamentos de derecho

1. Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) de 10 de setiembre de 2015 por la que se convocan, para los años 2015 a 2019, subvenciones para la Creación de empresas de jóvenes agricultores.

2. Orden del Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio de 19 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco del Programa de Desarrollo Rural de las Islas Baleares 2014 a 2020.

3. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Propuesta de Resolución

Por todo ello, se informa favorablemente y propongo al vicepresidente en Materia Agraria del FOGAIBA que dicte una resolución en los siguientes términos:

1. Denegar el pago de la solicitud del segundo tramo del expediente núm CEJA2016_2/029 correspondiente al beneficiario con NIF ***0472 **, relativa a la línea de ayuda «Creación de empresas de Jóvenes agricultores», ya que no cumple los requisitos establecidos en el punto 1 del apartado décimo y el punto 3, b.2) del apartado once de la Resolución de la convocatoria del presidente del FOGAIBA de 10 de setiembre de 2015.

2. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la consellera de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Palma, 14 de enero de 2021

La jefe de la Sección XVI

Lidia Álvarez Álvarez

Conforme con la propuesta, dicto resolución

Palma, 18 de enero de 2021

El vicepresidente en matèria agrària del FOGAIBA

Gabriel Torrens Llabrés

El jefe del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural

Isidre Cañellas Simonet

Palma, 26 de enero de 2021

El director gerente del FOGAIBA

Mateu Morro Marcé

